



CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

PRO-EMP-002-2017

(SECCIÓN I).- COMPARECIENTES:

El presente Convenio de Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual, de ahora en adelante el Convenio, se suscribe entre: la Fundación CRISFE, entidad legalmente constituida bajo las leyes de República del Ecuador, con actual domicilio en la avenida Coruña N26-207 y San Ignacio, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República de Ecuador, representada legalmente por su Director Ejecutivo, el Señor Paul Arias Guevara, quien en adelante se denominará ("FUNDACIÓN CRISFE"); y, por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, que para efectos de este Convenio se denominará "UNACH", con sede en la ciudad de Riobamba, representada legalmente por su Rector, el Doctor Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D

FUNDACIÓN CRISFE y UNACH en adelante también podrán ser denominadas individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

(SECCIÓN II).- ANTECEDENTES:

El 23 de noviembre del año 2015 Las Partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, documento que se encuentra en plena vigencia y cuyo objeto es: "...establecer, nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de la FUNDACIÓN CRISFE y de la UNACH con el fin de fortalecer el Centro de Emprendimiento de la UNACH y ampliar el ámbito de acción de la FUNDACIÓN CRISFE en la Provincia de Chimborazo".

En la Sección IV del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se describen como obligaciones de la FUNDACIÓN CRISFE, entre otras las siguientes:

- Cooperación estratégica en temas de capacitación a docentes que imparten la asignatura de Emprendimiento de la UNACH para contribuir con el desarrollo de habilidades gerenciales y pedagógicas.

POR CONSIGUIENTE, en consideración de los mutuos acuerdos que se estipularon en el mencionado Convenio Marco, cada Parte decide suscribir el presente Convenio que regula y define los términos y condiciones, bajo los cuales, la cesión de derechos de propiedad intelectual se desarrollará.

(SECCIÓN III).- OBJETO DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes las Partes deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto principal es la Transferencia Metodológica de los contenidos de

*F. P. J. C.*

*F.*



Educación Financiera desde la **FUNDACIÓN CRISFE** a docentes de la UNACH, con las particularidades que se describen a continuación:

La **FUNDACIÓN CRISFE** se compromete a:

- Transferir la metodología de Educación Financiera a docentes de la UNACH.
- Facilitar los contenidos, manuales, herramientas e instrumentos complementarios a la metodología.
- Cubrir con los gastos logísticos y honorarios del capacitador y/o técnico para la transferencia metodológica.

La Universidad Nacional De Chimborazo (**UNACH**) se compromete a:

- Presentar un plan de implementación, previo a la transferencia metodológica, definiendo el alcance en número de talleres y beneficiarios a los que llegarán con la metodología de **FUNDACIÓN CRISFE**.
- Replicar la metodología en sus estudiantes, docentes y beneficiarios en general y reportar a **FUNDACIÓN CRISFE** el número de capacitaciones y beneficiarios en los formatos y frecuencia establecidos por la otra Parte.
- Facilitar los espacios y mobiliario necesarios para los talleres de transferencia metodológica.
- Garantizar la participación continua de mínimo 15 y máximo 20 docentes durante todo el proceso de transferencia.

#### (SECCIÓN IV).-PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes expresamente reconocen que: los diseños, manuales, y cualquier otro producto referente a la metodología de Educación Financiera y que son objeto del presente Convenio, son y serán de propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN CRISFE**, por lo que la **UNACH** no podrá patentar o registrar a su nombre tales derechos de autor, derechos conexos, signos distintivos, patentes de invención o cualquier otra creación o mejora que genere derechos de propiedad intelectual, los cuales en todos los casos su único titular será la **FUNDACIÓN CRISFE**.

Adicionalmente la **UNACH** acepta que todo derecho de propiedad intelectual de **FUNDACIÓN CRISFE** que se haya obtenido con anterioridad a este Contrato, son y serán de propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN CRISFE**.

La **UNACH** se obliga a no infringir, por acción u omisión los derechos de propiedad intelectual de la **FUNDACIÓN CRISFE**, conociendo que si incumple con esta condición será administrativa, civil y penalmente responsable por el mal uso, uso no autorizado o el plagio que haga de los mismos. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para la terminación

*[Handwritten signature]*



unilateral del Convenio Marco y otros Convenios Específicos por parte de **FUNDACIÓN CRISFE**.

**(SECCIÓN V).- SUPLETORIEDAD:**

Para todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, las Partes acuerdan someterse a las disposiciones y contenidos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional descrito en la Sección II de este documento.

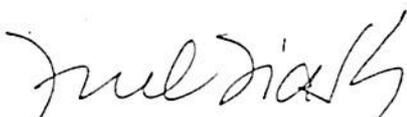
**(SECCIÓN VI).- SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Se conformará un comité de seguimiento y administración del presente instrumento, conformado por:

- El Coordinador-a de Emprendimiento de la **UNACH** y por parte de **FUNDACIÓN CRISFE** un analista de proyectos asignado, quienes operativizarán y administrarán el presente convenio, mientras que el seguimiento al mismo será de responsabilidad de la Coordinadora de Relaciones Internacionales y de convenios.

**(SECCIÓN VII).- RATIFICACIÓN:**

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en este Convenio y lo firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de febrero del año 2017.

  
Paul Arias Guevara  
Director Ejecutivo  
Fundación CRISFE  
*rw 96*

  
Nicolay Samaniego Erazo  
Rector  
Universidad Nacional de Chimborazo



